



BOLÍVAR SÍ AVANZA

Gobierno de Resultados

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N°

634

14 SET. 2016

"Por medio de la cual se Justifica la modalidad de selección de contratación directa, para la celebración de un de un Convenio de Asociación suscrito entre el Departamento de Bolívar y la FUNDACION DE SERVICIOS SON DE CARTAGENA, que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y económicos para la ejecución de actividades descritas en el Plan de Bienestar Social 2016, de conformidad con lo consagrado en el Decreto Departamental N°434 de 2016".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias contempladas en los artículos 2, 14, de la Constitución Política; en la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en los Decretos 1082 de 2015 y Decreto 777 de 1992, y en ordenanzas departamentales que le sean aplicables,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prevé que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

Que el artículo 355 de la misma carta política establece que *"El gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo"*.

Que por su parte el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, le permite a las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares, cuando establece *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes"*

Que el mencionado artículo 355 constitucional se reglamentó por medio del Decreto 777 de 1992 autorizando a las entidades territoriales para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público. Este Decreto fue modificado por los Decretos 1403 de 1992 y el 2459 de 1993, adicionando la regulación atinente a la solemnidad de los mismos, estableciendo que deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares.

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, en armonía con la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, establecen que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales;

Que mediante la Ley 1150 de 2007, se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, estatuto de contratación administrativa y se dictaron otras disposiciones generales aplicables a la contratación con recursos públicos.

Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, una de las modalidades de contratación es la contratación directa, la cual ampara en su literal i), aquellos eventos en que las entidades señaladas en el artículo 2 de La Ley 80 de 1993 pueden celebrar contratos sin necesidad de acudir a una convocatoria pública para ello.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así debe señalarlo a través de un acto administrativo, el cual contendrá el señalamiento de la causal que se invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista y la indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia, establece que "Es obligación del Estado y de los empleados ofrecer formación y capacitación profesional y técnica que lo requieran".

Que mediante el Decreto 1567 de 1998, se crea el Sistema Nacional de Capacitación para los empleados del Estado". Que por Mandato de la ley 909 de 2004 corresponde a toda entidad territorial que administre funcionarios de carrera administrativa, diseñar y mantener actualizado su propio plan de bienestar y capacitación, acorde con las necesidades detectadas en sus áreas misionales y generales.

Que los planes de Bienestar Social, Capacitación y estímulos deben tener en cuenta:

- ✓ Necesidades Institucionales.
- ✓ Problemas o falencias institucionales, identificadas para proponer los proyectos.
- ✓ Resultado de evaluación del desempeño.
- ✓ Prioridades institucionales.
- ✓ Estrategias de aprendizaje viables
- ✓ Mecanismo de evaluación y seguimiento, entre otras.

Que EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, se encuentran desarrollando Tres (3) componentes con una proyección amplia en el ejercicio de Gestión del Talento Humano, que refleja las características propias del PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR "BOLIVAR SI AVANZA", adoptado mediante Ordenanza N° 153 de 2016.

Que mediante Decreto N° 434 de 22 de Junio de 2016, se Adopto el Plan Institucional de Bienestar Social, estímulos e incentivos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2016.

Que el Plan de Bienestar Social de la Gobernación de Bolívar, adoptado mediante Decreto N° 434 de 2016, tiene como propósito mantener el ambiente de trabajo en las condiciones que favorezcan el desarrollo personal, social y laboral de los funcionarios, por medio de programas y proyectos que permitan desarrollar altos niveles de satisfacción, eficacia, efectividad del servidor Público optimizando la por ende la prestación de servicios a la comunidad en general.

Los objetivos específicos del Plan Institucional de Bienestar Social adoptado por la Gobernación de Bolívar, para la Vigencia 2016, son:

- ❖ Implementar el programa de protección de Servicios Sociales, que busca atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleador y su familia, para mejorar los niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación.
- ❖ Implementar el programa de calidad de vida laboral a través de procesos permanentes y participativos que busca crear, mantener y mejorar en el ámbito laboral las condiciones que favorezcan el desarrollo personal, social del servidor, permitiendo desarrollar sus niveles de participación e identificación con su trabajo y con el logro de la misión de la entidad.
- ❖ Implementar el programa de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, a través de los programas en salud preventiva, medicina del trabajo, seguridad industrial, higiene en el trabajo y fortalecimiento de los comités que exige la norma.
- ❖ Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público con énfasis en la responsabilidad social, y la ética administra, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.

Que las actividades de Plan de Bienestar Social, adoptadas mediante Decreto Departamental N° 434 de 2016, se enmarca como actividades de dicho proyecto como de interés público susceptibles a ser impulsadas por el Gobierno departamental con fundamento en el art. 355 y 70 de la Constitución Política y el Decreto Reglamentario No. 777 de 1992 modificado el Decreto 1403 de 1992, en virtud de lo cual se considera justificado y procedente la celebración de un Convenio de Asociación cuyo objeto sea *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para la ejecución de actividades descritas en el Plan de Bienestar Social 2016, de conformidad con lo consagrado en el Decreto Departamental N°434 de 2016"*.

Que el presupuesto establecido para el evocado Convenio de Asociación es la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 756.800.259), de los cuales el Departamento de Bolívar aportará la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE(\$ 696.800.259)**, y que serán destinados de conformidad con especificaciones anexas que para todos los fines hace parte integral de este Acto Administrativo.

Que la FUNDACION DE SERVICIOS SON CARTAGENA, deberá cumplir con los siguientes requisitos para la ejecución del Convenio:

1.	Certificado de existencia y representación legal con no menos de dos meses de expedido.
2.	Portafolio de servicios (brochure)
3.	Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal
4.	Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde se indique las responsabilidades del contribuyente.
5.	Certificados Original de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica,
6.	Boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación del representante legal y la entidad sin ánimo de lucro.
7.	Certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema de seguridad social Integral y aportes parafiscales (expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal)
8.	Certificación Bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente, donde manifieste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad, indicando número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.
9.	Certificaciones de experiencia: Contrato ejecutado o Certificación.
10.	Certificado de Inspección, Vigilancia y Control de la Gobernación de Bolívar o quien haga sus veces.
11.	Declaración de renta (tres últimos años), cuando sea procedente.
12.	Formato de declaración de bienes y rentas de la Función Pública

Además deberá comprometerse a: 1. Destinar los recursos entregados únicamente al cumplimiento del objeto del contrato, según lo dispuesto en el documento de estimación general del presupuesto y/o Plan de gastos presentado en el proyecto al DEPARTAMENTO, el cual se anexa para que haga parte integral de este contrato. 2. Llevar una contabilidad separada de los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO. 3. Constituir cuenta bancaria separada y especial para el manejo de los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO. 4. Cumplir a cabalidad con las actividades objeto del contrato. 5. Mantener en total reserva los datos y demás información que implique propiedad intelectual en los términos de la ley 23 de 1982. Los datos y demás información a que tenga acceso el contratista solo podrá ser empleados para la ejecución del objeto contratado. 6. Presentar un informe final que detalle las actividades realizadas especificando los logros alcanzados y la ejecución financiera y operativa del contrato acompañado de sus respectivos soportes contables y de pagos realizados con los recursos aportados por el Instituto. 7. Constituir las garantías requeridas en este contrato a favor del DEPARTAMENTO. 8. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

Que la FUNDACION DE SERVICIOS SON CARTAGENA, individualizada con el NIT N° 900207339-6, ha acreditado su experiencia por más de Ocho (8) años, con resultados satisfactorios que demuestran su capacidad técnica y administrativa en la ejecución de contratos con objeto igual o similar al que se pretende desarrollar, celebrado con entidades públicas, haciendo manifiesto que se obtuvieron resultados satisfactorios en el logro de los objetivos y metas proyectadas.

Que la FUNDACION DE SERVICIOS SON CARTAGENA, presentó oferta de servicios. *h*

Que se pueden consultar los estudios y documentos previos de la contratación en la Dirección Administrativa del Talento Humano del Departamento de Bolívar, Octavo Piso del Edificio Centro Administrativo Departamental de Bolívar, Carretera Cartagena – Turbaco, Km 3, Sector Bajo Miranda – El Cortijo, después del Cementerio Jardines de Paz

Que tanto DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, como la FUNDACION DE SERVICIOS SON DE CARTAGENA tienen objetos y obligaciones a contraer que guardan relación directa con sus funciones, misiones legales y responsabilidades, puesto que les corresponde impulsar programas y actividades de interés público.

Que el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en observancia de los principios que rigen la función administrativa y en busca de la satisfacción de las necesidades generales de la población del Departamento de Bolívar,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Justificar la Modalidad de selección CONTRATACIÓN DIRECTA para la celebración de un Convenio de Asociación suscrito entre el Departamento de Bolívar y la FUNDACION DE SERVICIOS SON DE CARTAGENA, que tiene por objeto: *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para la ejecución de actividades descritas en el Plan de Bienestar Social 2016, de conformidad con lo consagrado en el Decreto Departamental N°434 de 2016.*

ARTICULO SEGUNDO: Que para efectos de esta contratación directa, se invoca como causal, el artículo 335 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 777 de 1992 y el Decreto 1403 de 1992.

ARTICULO TERCERO: Que el presupuesto para este convenio a aportar por el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, es de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 696.800.259), amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1217 del 10 de Agosto de 2016, expedidos por el Director de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar.

ARTICULO CUARTO: Que los estudios y documentos previos de la contratación a justificar por medio del presente acto administrativo se encuentran en la Secretaría Privada, Octavo Piso del Edificio Centro Administrativo Departamental de Bolívar, Carretera Cartagena – Turbaco, Km 3, Sector Bajo Miranda – El Cortijo, después del Cementerio Jardines de Paz.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo de justificación para la celebración del Convenio de Apoyo, suscrito entre el Departamento de Bolívar y la Fundación del Son de Cartagena que tiene por objeto: *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para la ejecución de actividades descritas en el Plan de Bienestar Social 2016, de conformidad con lo consagrado en el Decreto Departamental N°434 de 2016.*

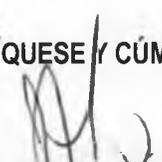
ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Ciudad de Cartagena de Indias, a los

14 SET. 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHAN TONCEL OCHOA
GOBERNADOR (E)
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR